

REGISTRO COMUNICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Proceso: GE – Gestión de Enlace

Código: RGE-

Versión:

46

02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a comunicarle por medio del presente **AVISO** al señor JERONIMO GRACIA SALCEDO, identificado con C.C. No. 93.201.749, el contenido del **AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR** de fecha 19 de abril de 2023, proferido por la Contralora Auxiliar dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. A-021-2009.

Se le hace saber que esta comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (3) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA MANCELA MOLINA ARAMENDIZ

Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir dei 10 de mayo de 2023 siendo las 07:00 a.m.

Andrea Marčeta Molina Aramendiz

Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 16 de mayo de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Secretaria General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda





REGISTRO AUTO DE DESEMBARGO BIEN MUEBLE JURISDICCIÓN COACTIVA

Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo

Código: RSC-13

Versión: 1

Ibagué, 19 de abril de 2023

AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

NOMBRE DEUDOR:	TEDONIMO CDACTA CALCEDO
	JERONIMO GRACIA SALCEDO
C.C. o NIT. N°	93.201.749 DE PURIFICACION
NOMBRE DEUDOR:	MAURICIO BARRIOS HERRERA
C.C. o NIT. N°	14.242.143 DE IBAGUE
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CUNDAY- TOLIMA.
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL N° 030 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007, AUTO INTERLOCUTORIO 025 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y AUTO INTERLOCUTORIO QUE RESUELVE RECURSO DE APELACION DEL 19 DE ENERO DE 2009.
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en la Resolución 091 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de cobro coactivo, Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011, ley 610 de 2000, y considerando:

CONSIDERANDO

Que mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal Nº 030 de fecha treinta (30) de octubre de 2007 y Auto Interlocutorio que resuelve el Recurso de Reposición Nº 025 de fecha treinta (30) de septiembre de 2008 y Auto Interlocutorio del diecinueve (19) de enero de 2009 que resuelve recurso de apelación, mediante la cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal a cargo de los señores JERONIMO GRACIA SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 93.201.749 de Purificación, en calidad de Contratista del municipio de Cunday-Tolima para la época de los hechos, MAURICIO BARRIOS HERRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 14.242.143 de Ibagué, en calidad de Inspector de Obras (interventor) para la época de los hechos, ALEXANDER HERNANDEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.767.145 de Bogotá, en calidad de excontratista, LUIS JORGE MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 3.046.763 de Girardot en calidad de Gerente de Obras (interventor), consistente en el Detrimento patrimonial causado al erario público, por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$14.880.389) cuya responsabilidad queda consignada así:

En forma individual en contra del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO, identificado con la C.C No. 93.201.749, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.595.890) MCTE.

(h

204



REGISTRO AUTO DE DESEMBARGO BIEN MUEBLE JURISDICCIÓN COACTIVA

Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo

Código: RSC-13

Versión: 1

En forma individual en contra del señor MAURICIO BARRIOS HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 14.242.143, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.595.890) MCTE.

Que mediante el auto interlocutorio No 025 del treinta (30) de septiembre de 2008 se decidió variar la responsabilidad de los señores **JERONIMO GRACIA SALCEDO** y **MAURICIO BARRIOS HERRERA**, en el sentido de dejar a cargo y bajo responsabilidad solidaria la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$193.242) m/cte.

Conforme al Auto que Decreta Medida Cautelar de fecha 25 de marzo de 2010 proferido por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, decretó el embargo preventivo del bien inmueble que se encuentra en común y proindiviso identificado con número de matrícula inmobiliaria 368-14683, de propiedad del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO y otros.

Embargo que fue registrado mediante el oficio No. 1642010112 del 29 de marzo de 2010, por la oficina de registro de instrumentos públicos.

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, recibe por parte del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO, quien compareció personalmente a las instalaciones de la Contraloría Auxiliar, solicitó levantamiento de la medida cautelar que se decretó en el proceso A-021-2009 que se adelanta en su contra, con fundamento en el auto de archivo parcial del seis (6) de agosto de 2009; este Despacho realiza el estudio de la solicitud, encontrando que efectivamente se decretó auto de archivo parcial en el que se "ORDENO EL ARCHIVO PARCIAL en el presente proceso en contra de los señores JERONIMO GRACIA SALCED, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.201.749 de Purificación, y el señor MAURICIO BARRIOS HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 14.242.143 de Ibagué, en calidades de contratista e interventores, de la administración municipal de Cunday-Tolima..".

En su artículo segundo ordenó: "ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes debidamente embargados y registrados, si los llegara haber."

Así las cosas, al tener embargado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 368-14683 de propiedad del señor JERONIMO GRACIA SALCEDO, se ordenará el desembargo del bien inmueble registrado, que para el caso en concreto será el bien inmueble anteriormente identificado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la cancelación del embargo sobre el bien mueble de propiedad del señor **JERONIMO GRACIA SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.201.749, consistente en bien inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 368-14683, por las razones expuestas.

 \bigcirc





REGISTRO AUTO DE DESEMBARGO BIEN MUEBLE JURISDICCIÓN COACTIVA

Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo

Código: RSC-13

Versión: 1

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese por estado el presente auto y líbrense los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos de melgar ubicada en la calle 6 No 26-52 del Municipio de Melgar o en el correo electrónico ofiregismelgar@supernotariado.gov.co , adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a este de control la evidencia del levantamiento de la medida cautelar.

TERCERO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, COMUNICAR el contenido del presente Auto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) al señor **JERONIMO GRACIA SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.201.749 de Purificación a la dirección centro poblado Valencia de Cunday-Tolima.

CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: Carlos Molina Abogada Contratista - Contraioría Auxiliar
